



Anexo de Cobertura de Guerra y Riesgos Conexos

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VIVIR SEGUROS, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A-Sgdo, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0. Ubicada en su sede principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda, representada en este contrato por el Ciudadano DANIEL HERNANDEZ GOLDING, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la cédula de identidad Nro. V-10.009.949, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de Vivir Seguros, C.A., emite la presente póliza mediante la cual se obliga al pago de las indemnizaciones correspondientes de conformidad con las Condiciones Generales, Particulares y anexos si los hubiere.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.

**PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL
ANEXO POR CONCEPTO DE COBERTURA DE GUERRA Y RIESGOS CONEXOS –
LSW 555 B**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza N°:_____ y Contratada por:_____ emitida por VIVIR SEGUROS, C.A., a nombre de:_____.

Mediante la emisión de este Anexo, el Tomador se obliga a pagar la prima adicional correspondiente contra la entrega por parte de la Empresa de Seguros del presente Anexo, del Cuadro Recibo de Póliza o de la Nota de Cobertura Provisional, quedando entendidos y acordados los términos, condiciones y limitaciones que se indican a continuación:

SECCIÓN I: PÉRDIDA DE O DAÑO A LA AERONAVE

Este Anexo cubrirá la pérdida de o daño a la Aeronave descrita en el Cuadro Recibo de Póliza contra los riesgos excluidos en el Anexo de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (AV 48 B) que forma parte de la Póliza de Seguro de Aeronaves de Aviación General, a consecuencia de:

- a) **Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya habido declaración de guerra o no), insubordinación militar, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, guerra intestina, guerra civil, poder militar o usurpación de poder, proclamación del estado de excepción, acto de terrorismo o acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación con alguna organización que realice actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.**
- b) **Huelga, motín, conmoción civil o disturbios laborales.**
- c) **Cualquier acto de una o más personas, sean o no agentes de un gobierno soberano, con fines políticos o terroristas, aunque la pérdida o daño resultante fuese accidental o intencional.**
- d) **Cualquier acto malicioso o de sabotaje.**
- e) **Confiscación, nacionalización, embargo, interdicción, detención, incautación, requisición de derecho o de hecho por orden de cualquier gobierno (ya sea civil, militar o de facto) o autoridad pública o local.**
- f) **Secuestro (Hi-Jacking) o cualquier captura ilegítima o ejercicio indebido del control de la Aeronave o tripulación en vuelo (incluyendo cualquier tentativa de tal captura o control) cometidos por cualquier persona o personas a bordo de la Aeronave que actúen sin consentimiento del Asegurado.**

CRGRIRP03V01

Además, este Anexo cubrirá las pérdidas de o daños a la Aeronave excluidos de la Póliza de Seguro de Aeronaves de Aviación General que ocurran mientras la Aeronave esté fuera del control del Asegurado a consecuencia de cualquiera de los riesgos arriba mencionados. La Aeronave se considerará restituida cuando le sea devuelta al Asegurado en perfecto estado en un aeropuerto que no esté excluido de los límites geográficos establecidos en el Cuadro Recibo de Póliza y totalmente adecuado para la operación de la Aeronave, tal devolución en perfecto estado requerirá que la Aeronave se encuentre estacionada con los motores apagados y sin que medie coacción alguna.

SECCIÓN II: GASTOS POR SECUESTRO Y EXTORSIÓN

- 1. La Empresa de Seguros indemnizará al Asegurado el noventa por ciento (90%) del diez por ciento (10%) del límite indicado como suma asegurada en el Cuadro Recibo de Póliza, por cualquier pago efectuado debidamente con respecto a:**
 - Amenazas contra cualquiera de las Aeronaves descritas en el Cuadro Recibo de Póliza o sus pasajeros o tripulación hechas durante la vigencia de la Póliza. Gastos extraordinarios necesariamente incurridos subsiguientes a los hechos que se indican en este Anexo en la Sección I, literal e) y f) a cualquier Aeronave descrita en el Cuadro Recibo de Póliza.**
- 2. No se otorgará cobertura bajo esta Sección en ningún territorio donde este seguro no sea legal, y el Asegurado será responsable en todo momento que ningún arreglo de ningún tipo sea realizado cuando no sea permitido por las autoridades pertinentes.**

SECCIÓN III: EXCLUSIONES GENERALES

Este Anexo excluye pérdida, daño o gastos causados por cualquiera o la combinación de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Guerra (háyase declarado o no la guerra) entre cualquiera de los siguientes países o estados: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Federación Rusa, República Popular China. Sin embargo, si la Aeronave estuviera en el aire cuando ocurriera un estallido de tal guerra, esta exclusión no se aplicará con respecto a dicha Aeronave hasta que la misma haya completado su primer aterrizaje subsiguiente.**
- b) Cualquier detonación, sea hostil o de otra naturaleza, de cualquier arma de guerra con empleo de fisión o fusión atómica o nuclear u otra reacción semejante, o materia radiactiva.**
- c) Confiscación, nacionalización, decomiso, restricción, detención, apropiación, requisición por titularidad o uso bajo la autoridad del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela o por cualquier autoridad local bajo su jurisdicción.**
- d) Cualquier deuda, incumplimiento de otorgar fianza o garantía o cualquier otra**

CRGRIRP03V01

causa financiera bajo orden de un tribunal o de otra manera.

- e) La reposición o tentativa de reposición de la Aeronave por cualquier tenedor de la titularidad o que provenga de cualquier convenio contractual de cualquiera de los Asegurados que formen parte de la Póliza.**
- f) Retraso, pérdida de uso y, salvo lo específicamente previsto en la Sección II de este Anexo, cualquier pérdida indirecta subsiguiente a la pérdida o daño de la Aeronave.**

SECCIÓN IV: CONDICIONES GENERALES

La debida observancia y cumplimiento de los términos, disposiciones y condiciones de este Anexo será condición precedente a cualquier responsabilidad de la Empresa de Seguros de efectuar cualquier pago bajo este Anexo; en particular, el Asegurado deberá hacer todos sus esfuerzos razonables para garantizar que cumple y continúa cumpliendo con las leyes (sean locales o de otro tipo) de cualquier país dentro de cuya jurisdicción se pueda encontrar la Aeronave y obtener todos los permisos necesarios para la operación lícita de dicha Aeronave.

SECCIÓN V: MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y TERMINACIÓN

- a. **Modificación de Términos y Terminación:**
La Empresa de Seguros podrá en cualquier momento dar aviso de modificación de la tasa de prima y/o límites geográficos. Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la medianoche hora de Greenwich, del séptimo (7mo.) día desde la fecha en que el aviso se haya dado o se terminará automáticamente la cobertura en esa fecha.
- b. **Modificación Automática de Términos y Terminación Automática:**
No obstante lo indicado en el literal (a), la Empresa de Seguros podrá modificar automáticamente la tasa de prima y/o límites geográficos y/o condiciones de este Anexo, cuando ocurra la detonación de cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o materia radiactiva, donde y cuando dicha detonación pueda ocurrir. En el caso de que el Asegurado no acepte la modificación de la tasa de prima y/o límites geográficos y/o condiciones, este Anexo se terminará automáticamente al séptimo (7mo.) día en que las modificaciones se hayan notificado.
- c. **Aviso de Terminación:**
Este Anexo podrá ser terminado por la Empresa de Seguros mediante aviso con no menos de siete (7) días de anticipación a la finalización de cada período de tres (3) meses a partir de la fecha de inicio del Período de Vigencia de este Anexo.
- d. **Terminación Automática:**
Se haya dado o no aviso de terminación este Anexo terminará automáticamente, al momento de estallar una guerra (hayase declarado o no

CRGRIRP03V01

la guerra) entre cualquiera de los siguientes países o estados: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, República Popular China y la Federación Rusa. En el entendido, que si la Aeronave se encontrara en el aire cuando ocurriera el estallido de tal guerra, este Anexo, sujeto a sus términos y condiciones, y siempre y cuando no se haya anulado, terminado o suspendido de otra manera, continuará amparando la Aeronave hasta que la misma haya completada su primer aterrizaje subsiguiente.

Queda entendido que para todos los literales (a), (b), (c) y (d), la devolución de la prima se hará de acuerdo a la Cláusula 8. Terminación Anticipada de las Condiciones Generales de la Póliza, tomando en cuenta que es la Empresa de Seguros quien da por terminado el Anexo.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes y sin alteración, mientras no sean modificados por este Anexo.

Emitido en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma del TOMADOR

Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros
mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.**